



...a despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Cavildo

Estando en las Salas Capitulares desta Villa de Mazarron en quatro dias del mes de Enero de mil setecientos cinquenta y tres los señores D<sup>n</sup> Jph Zamora Morales, y D<sup>n</sup> Ignacio Nicanco Jera Alcaldes Ordinarios en ella por su Mag<sup>d</sup>. D<sup>n</sup> Juan Sardin Monterinos, D<sup>n</sup> Jines Vi- canco Muñoz, D<sup>n</sup> Jines Jph Sardin, D<sup>n</sup> Jines de Pazos Granado, D<sup>n</sup> Alfonso Vidal, y D<sup>n</sup> Juan Enrique Sardin Regidores perpetuos desta Villa, y Pedro Sanjurjo, como Consejo Justicia y Regimiento acordaron lo siguiente

Acuerdo: Haciendore hecho presente en este Ayuntamiento la Copia de Bexeda expedida por el Caballero Conde Ordaz de la Ciudad de Murcia en veinte y cinco de Noviembre pasado de mil setecientos cinquenta y dos en arumpo de incluir a esta Villa con ocho Hombrres para el Regimiento Provincial de Milicias deste Reyno en que esta Villa ha estado exempta en virtud de P<sup>a</sup> Privilegio, por los motivos que hizo presente a su Mag<sup>d</sup> que Dios q<sup>e</sup> sobre lo que se halla pretendiendo nubarm. la apro- bacion, y Confirmacion de dicho P<sup>a</sup> Privilegio p<sup>a</sup> continuar con la exemption, que hanamendos por hallarse con los mismos motivos, que al tiempo de su Concesion, por cuya razon, y sin que sea visto perjudicar los derechos, y Realias

